

Resolución Gerencial N° 60-2026MDP/GM

Pichari, 11 de marzo del 2026

VISTOS:

El Informe N° 001-2026-MDP-GCAGA-OGA/DLQL-EMEA, de fecha 04 de marzo del 2026 del Especialista en Monitoreo y Evaluación Ambiental; Informe N° 034-2026-MDP/GCAGA/EAT, de fecha 06 de marzo de 2026 del Gerente de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental y la Opinión Legal N° 179-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 09 de marzo de 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, como se advierte del Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA-2026 de la Municipalidad Distrital de Pichari, elaborado por el Especialista en Gestión Ambiental, el Plan tiene como finalidad, fortalecer la educación y gestión ambiental en el Distrito de Pichari, promoviendo una cultura de sostenibilidad y responsabilidad ecológica en el Distrito, a través de estrategias de sensibilización, talleres de capacitación y participación ciudadana, generando cambios positivos en los hábitos y actitudes de la población, contribuyendo a la conservación del entorno natural y al desarrollo sostenible del Distrito, en ese sentido es viable la aprobación del citado Plan de Trabajo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAN, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, la cual prevé como Objetivo Prioritario N° 09 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario el **PORCENTAJE DE GOBIERNO LOCALES QUE REPORTAN LA IMPLEMENTACIÓN** de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2021-MINAN, de fecha 03 de marzo del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari aprobó su Programa Municipal EDUCCA en el marco de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN.

Que, mediante Informe N° 001-2026-MDP-GCAGA, de fecha 04 de marzo del 2026, el Especialista en Monitoreo y Evaluación Ambiental, eleva a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**; indicando que el Plan tiene como objetivo principal la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental que permita cumplir las funciones y

competencias de los Gobiernos Locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, mediante Informe N° 034-2026-MDP/GCAGA/EAT, de fecha 06 de marzo del 2026, el Gerente de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental deriva a la Gerencia Municipal el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**, para su aprobación, mediante acto resolutivo; indicando que el Plan tiene como finalidad la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población, generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del Distrito.

Que, mediante **Opinión Legal N° 179-2026-MDP-OGAJ/EPC** de fecha 09 de marzo del 2026, el Abog. Enrique Pretell Calderón – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA que es PROCEDENTE APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**; como un instrumento para la implementación de acciones para fortalecer el conocimiento ambiental de la población, generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del Distrito.

Que, en resumen, resulta viable aprobar vía acto resolutivo el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**; como un instrumento para la implementación de acciones para fortalecer el conocimiento ambiental de la población, generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del Distrito.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el “**PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**”; como un instrumento para la implementación de acciones para fortalecer el conocimiento ambiental de la población, generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del Distrito, Provincia de la Convención, del Departamento de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental y adopten las acciones que correspondan para el acatamiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **SEÑALAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la

misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
ALCALDIA
OGAJ
G.C.A.G.A
Pag. Web
Archivo
CR